

cicio, la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada miembro del Tribunal después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los tres ejercicios que constituyen la parte obligatoria de la oposición y el examen psicotécnico, tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido, y el opositor que no concorra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la Fábrica.

11. El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, calculado según las normas anteriores, quien, a su vez, lo hará al Consejo de Administración, para que a su propuesta pueda proceder el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», que podrá ser prorrogado, por causas muy justificadas, por quince días más, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

12. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### I.—Organización administrativa

Tema 1.—El Estado español actual.—La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—La organización judicial.

Tema 2.—Las Leyes fundamentales del Reino: significado.—Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.

Tema 3.—La Administración pública.—La Administración pública como empresa nacional.—La Administración central, local e institucional.

Tema 4.—La Administración central.—Organos superiores de la Administración central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 5.—Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 6.—Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—La Administración consultiva: concepto.—Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

Tema 7.—Procedimiento administrativo: concepto y clases.—Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso-administrativo: ideas generales.

Tema 8.—La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.—Honores y recompensas.

##### II.—Legislación del trabajo

Tema 9.—Doctrina social del Estado español.—Organismo que tiene relación con los problemas sociales.—El Ministerio de Trabajo: dependencias centrales y provinciales.—Inspección de Trabajo: su funcionamiento y facultades.—El Instituto Nacional de Previsión.—Servicio de colocación obrera.

Tema 10.—El contrato de trabajo.—Características de la nueva Ley de 26 de enero de 1964.—Trabajo de la mujer y de los niños.—Escuela de Aprendizaje.—Servicio Social de la mujer.

Tema 11.—Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de

Moneda y Timbre.—Objeto y extensión.—Vigilancia, unidad de empresa y duración.—Compensación, absorbibilidad y garantía personal.—Comisión especial.—Régimen de trabajo.

Tema 12.—(Continuación del Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).—Organización del Trabajo.—Del personal.—Retribuciones.—Premios, faltas y sanciones.—Seguridad e higiene.

Tema 13.—Los Seguros sociales.—Concepto de Régimen de Subsidios Familiares, Seguro de Enfermedad y Seguro de Vejez e Invalidez.—Régimen de las Cajas de Empresas y Entidades colaboradoras.

Tema 14.—El Plus de Cargas familiares.—Concepto y normas reguladoras.—Mutualidades laborales.—Accidentes de trabajo.—Legislación nacional en esta materia.—El Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

##### III.—Organización y funciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tema 15.—Organización actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la Ley de 11 de abril de 1942.—Organismos rectores.—El Consejo de Administración y la Comisión delegada.—La Dirección General: sus funciones y atribuciones.—La Subdirección General.—El recinto industrial de la Fábrica.—Secciones y Departamentos que comprenden.—Negociados centrales dependientes de la Dirección Técnica.—Atribuciones del Ingeniero Director.

Tema 16.—La Sección de Moneda.—Su organización y funciones según el Reglamento de 11 de agosto de 1943.—La ordenanza de fabricación.—Elaboración y custodia de los troqueles, fabricación de copes y acuñación de moneda.—Pruebas de garantía.—Monedas provisionales acuñadas después del Glorioso Movimiento Nacional.—Sistema monetario actual, según la Ley de 18 de diciembre de 1946.

Tema 17.—Las Secciones de Timbre e Imprenta Nacional.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 23 de mayo de 1945.—La orden de ejecución.—Proyectos y grabados; estampación de los efectos.—Funcionamiento de la Imprenta Nacional.—Partes y modelos a cargo de la Sección.—La Sección de Documentos de Valor.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 8 de junio de 1943.—Normas relativas a la fabricación de papel.—Proyectos y grabados; fabricación de los documentos de valor.—Servicio de fabricación de billetes del Banco emisor a cargo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y medidas para garantizar la imposibilidad de reproducirlos fraudulentamente.

Tema 18.—El Laboratorio General.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 29 de marzo de 1949.—Servicios Administrativos de la Fábrica.—La Sección Administrativa.—La Tesorería-Caja.—La Asesoría Jurídica.—La Intervención.

Tema 19.—Sección de Contabilidad.—Servicio de Contabilidad administrativa.—Servicio de Contabilidad industrial.—Establecimiento del precio de coste de las labores de la Fábrica.—Presupuesto de la Fábrica.—Balance anual.

Tema 20.—El personal especial de la Fábrica.—Reglamento orgánico de 3 de abril de 1945.—Escalas que comprende.—Servicios de este personal.—Normas sobre ingreso, excedentes, jubilaciones, premios y correcciones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedra del grupo IV, «Dibujos», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IV, «Dibujos», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 15 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Ríos Rosas, núm. 21).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Presidente, Alejandro Hidalgo de Caviedes.